

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

CFN S.A.

Ruta Nacional Nº 168, Km. 473,6 – Santa Fe

Provincia de Santa Fe

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de CFN S.A. y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre ellos basado en la revisión que efectuamos con el alcance indicado en el capítulo 3

1. Identificación de los documentos objeto de la revisión

- a) Estado de situación financiera al 31 de enero de 2020.
- b) Estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- c) Estado de cambios en el patrimonio correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- d) Estado de flujos de efectivo correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- e) Notas 1 a 30 correspondientes a los estados financieros intermedios correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- f) *Información adicional requerida por el artículo Nº 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el Art. 12 del Capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T. 2013).*
- g) Reseña informativa, establecida por el apartado a.3) del art. 1º del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020.

2. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad del síndico

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas previstas en la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias y, en lo que hemos considerado pertinente, con las disposiciones establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo 1 se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a g) del capítulo 1 de este informe, hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 12 de marzo de 2020, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los estados financieros intermedios mencionados han sido preparados utilizando criterios de valuación de acuerdo con el marco contable establecido por las NIIF.

4. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios adjuntos de CFN S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2020 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente informamos que:

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios mencionados en el capítulo 1 de este informe, surgen de los registros contables de la Sociedad, los que en sus aspectos formales han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Los estados financieros intermedios de la Sociedad al 31 de enero de 2020 se exponen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y por las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
- c) La Reseña Informativa contiene respectivamente la información requerida por el apartado a.3) del art. 1º del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y hechos futuros señalados en los documentos, responsabilidad exclusiva del Directorio.
- d) La Información adicional a los estados financieros intermedios requerida por el por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12, capítulo III, título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. (N.T. 2013), fue preparada por el Directorio de la Sociedad, y sobre la misma no tenemos observaciones que formular.
- e) Hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

5. Reseña informativa e Información adicional a las notas a los estados financieros al 31 de enero de 2020, requeridas por el apartado a.3) del art. 1º del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), respectivamente.

En cumplimiento de lo establecido por Reseña informativa e Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios al 31 de enero de 2020, requeridas por el apartado a.3) del art. 1º del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), respectivamente, informamos que:

a) las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros mencionados en los ítems a) a g) del capítulo 1 están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

b) el auditor externo ha desarrollado su informe aplicando las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados financieros intermedios.

Santa Fe, 12 de marzo de 2020.

Por Comisión Fiscalizadora

LEONARDO MARTIN BIAGGINI

Síndico

Contador Público Nacional (U.N.L.)

C.P.C.E.S.F. Matrícula 01-018277